

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie apropiada Hectáreas	Parcela	Clasificación catastral
301-132	15	Antonio Pérez Valtuille	0,0946	Fuente de Galloso	Labor secano 1.ª
301-132	1	Lisardo Pérez Yebra	0,2320	Fuente de Galloso	Labor secano 2.ª
301-134	99	Clementino Prieto Barrio	0,0791	El Sardón	Labor secano 2.ª
301-135	173	Johano Potos Fernández	0,0150	Fabero de Arriba	Labor secano 2.ª
301-136	192	Juan Potos Franco	0,0072	Fabero de Abajo	Labor secano 2.ª
301-137	21	Josefa Prado Boeckel	0,0800	Camino del Molino	Labor secano 1.ª
301-138	38	Ovidio Prado Boeckel	0,0620	Camino del Molino	Labor secano 1.ª
301-139	103	Gerardo Quindos López	0,1721	El Sardón	Labor secano 2.ª
301-139	107	Gerardo Quindos López	0,0380	El Sardón	Labor secano 2.ª
301-140	108	Maria Rivera	0,0532	El Sardón	Labor secano 2.ª
301-141	83	Manuel Rivera Santalla	0,1163	El Sardón	Labor secano 2.ª
301-142	23	Gregorio Rodríguez y Valeriano Rodríguez	0,0810	Camino del Molino	Labor secano 1.ª
301-142	11	Luciano Rodríguez Catiballa	0,0070	Fuente de Galloso	Labor secano 1.ª
301-144	144	Fidel Rodríguez Corral	0,0205	C. de Carracedelo	Labor secano 2.ª
301-145	78	José Rodríguez Méndez	0,1200	Redondín	Labor secano 2.ª
301-146	101	Luis Rodríguez Postana	0,0450	El Sardón	Labor secano 2.ª
301-147	9	Angel Rodríguez Rodríguez	0,0130	Fuente de Galloso	Labor secano 1.ª
301-147	41	Angel Rodríguez Rodríguez	0,1914	C. del Cruceño	Labor secano 2.ª
301-147	55	Angel Rodríguez Rodríguez	0,0154	C. del Cruceño	Labor secano 2.ª
301-147	57	Angel Rodríguez Rodríguez	0,0910	C. del Cruceño	Labor secano 2.ª
301-148	56	Manuel Rodríguez Rodríguez	0,0478	C. del Cruceño	Labor secano 2.ª
301-149	41	Arsenio Rodríguez Sarjado	0,0667	Camino del Molino	Labor secano 1.ª
301-150	110	Avelino Rodríguez Sobrino	0,0350	El Sardón	Labor secano 2.ª
301-151	64	Diego Rodríguez Valtuille	0,1973	Redondín	Labor secano 2.ª
301-151	66	Diego Rodríguez Valtuille	0,0666	Redondín	Labor secano 2.ª
301-152	28	Lucio San Miguel Rivera	0,0386	Camino del Molino	Labor secano 1.ª
301-153	168	Fidel Valcarr	0,0398	Fabero de Arriba	Labor secano 2.ª
301-154	16	Toribio Valle Rodríguez	0,0270	Fuente de Galloso	Labor secano 1.ª
301-155	62	Luis Valtuille	0,0246	Redondín	Labor secano 2.ª
301-156	18	Amelia Valtuille Canedo	0,0248	C. del Molino	Labor secano 1.ª
301-157	7	Francisco Valtuille Canedo	0,0209	Fuente Galloso	Labor secano 2.ª
301-158	68	Antonio Valtuille López	0,0064	Redondín	Labor secano 2.ª
301-159	122	Juliana Valtuille López	0,0318	C. del Carracedelo	Labor secano 2.ª
301-160	32	Manuel Valtuille López	0,0790	C. del Molino	Labor secano 1.ª
301-160	105	Manuel Valtuille López	0,0853	El Sardón	Labor secano 2.ª
301-161	30	Antonio Valtuille Villegas	0,1425	C. del Molino	Labor secano 1.ª
301-162	26	Carlos Vega Vega	0,0250	C. del Molino	Labor secano 1.ª
301-163	72	José Vidal Alvarez	0,0515	Redondín	Labor secano 2.ª
301-164	194	Concepción Vidal Garcia	0,0665	Fabero de Abajo	Labor secano 2.ª
301-165	151	Dolores Yebra	0,0800	Fabero de Arriba	Labor secano 2.ª
301-165	155	Dolores Yebra	0,0019	Fabero de Arriba	Labor secano 2.ª
301-165	157	Dolores Yebra	0,0003	Fabero de Arriba	Labor secano 2.ª
301-166	182	Herederos de Yebra Alvarez	0,0327	Fabero de Arriba	Labor secano 2.ª
301-167	165	Ernestina Yebra Bodión	0,0264	Fabero de Arriba	Labor secano 2.ª
301-168	172	Domitiano Yebra Garcia	0,0589	Fabero de Arriba	Labor secano 2.ª
301-169	175	Juan Yebra Garcia	0,0837	Fabero de Arriba	Labor secano 2.ª
301-170	201	Baldomino Yebra Martinez	0,0171	Fabero de Abajo	Labor secano 2.ª
301-171	145	Senén Yebra Martinez	0,0442	C. de Carracedelo	Labor secano 2.ª
301-171	186	Senén Yebra Martinez	0,0150	Fabero de Arriba	Labor secano 2.ª
301-171	195	Senén Yebra Martinez	0,1092	Fabero de Abajo	Labor secano 2.ª
301-172	223	Domitiano Yebra Yebra	0,0054	Fabero de Abajo	Labor secano 2.ª
301-173	221	Ayuntamiento de Carracedelo	0,1535	Fabero de Abajo	Regadio única.
301-174	32	Desconocido	0,0010	C. del Molino	Labor secano 1.ª
301-175	121	Desconocido	0,0225	C. de Carracedelos	Labor secano 2.ª
301-176	130	Desconocido	0,0380	C. de Carracedelos	Labor secano 2.ª
301-177	131	Desconocido	0,0004	C. de Carracedelos	Labor secano 2.ª
301-178	136	Desconocido	0,0416	C. de Carracedelos	Labor secano 2.ª
301-179	213	Desconocido	0,1078	Fabero de Abajo	Labor secano 2.ª
301-180	214	Desconocido	0,0234	Fabero de Abajo	Labor secano 2.ª
301-181	219	Desconocido	0,2516	Fabero de Abajo	Regadio única.
Total			13,2139		

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 14 de abril de 1971 por la que se autoriza el traslado del Colegio reconocido de Grado Elemental, para alumnado femenino, «Santa Ila», a los nuevos locales situados en la calle Cinca, 17, de Madrid.*

Hno. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Director técnico del Colegio reconocido de Grado Elemental, para alumnado femenino, «Santa Ila», de Madrid, por la que solicita el traslado del Colegio a los nuevos locales situados en la calle Cinca, 17.

Teniendo en cuenta que el Colegio fué reconocido de Grado Elemental por Decreto de 22 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto).

Visto el favorable informe de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Madrid, en cuanto a la concesión del traslado, por considerar que los nuevos locales mejoran considerablemente a los anteriores y se hallan convenientemente instalados para el cumplimiento de su función docente.

Este Ministerio ha resuelto autorizar el traslado del Colegio reconocido de Grado Elemental, para alumnado femenino, «Santa Ila», a los nuevos locales situados en la calle Cinca, 17, de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Lma. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*ORDEN de 16 de junio de 1971 por la que se aprueban las normas a que ha de sujetarse la provisión de plazas no escalafonadas correspondientes a los Restauradores de obras de arte.*

Hno. Sr.: La Orden ministerial de 20 de junio de 1969 establece las normas a que ha de sujetarse la provisión de plazas no escalafonadas correspondientes a los Restauradores de obras de arte. Para acomodar estas normas a un criterio de mayor amplitud que permita llevar a cabo la selección de esta clase

de personal entre aquellos que han demostrado su pericia y eficacia no sólo en el propio Instituto de Restauración, sino en otros Centros y Organismos estatales en que se desempeña una labor análoga, se hace necesario modificar la disposición transitoria de la mencionada Orden y regular al propio tiempo la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas. En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º El apartado quinto de la Orden ministerial de 20 de junio de 1969 quedará redactado en los siguientes términos:

«Quinto.—El Tribunal que ha de juzgar la oposición se constituirá en la forma siguiente:

Presidente: El Director del Museo Nacional del Prado, el del Museo Arqueológico Nacional o el del Instituto Central de Restauración de Obras de Arte.

Vocales: Un Catedrático de la Escuela de Bellas Artes de San Fernando, dos Restauradores del Museo Nacional del Prado, del Museo Arqueológico Nacional o del Instituto Central de Restauración o el Secretario Técnico de dicho Instituto. Un Químico.

La oposición constará de los cuatro ejercicios siguientes:

#### A) Restauradores de pintura

Primer ejercicio:

- Clasificación estilística de una obra pictórica y estudio de sus materiales;
- Informe sobre su estado de conservación y síntesis del procedimiento de restauración a seguir.

Segundo ejercicio.—Pintura sobre tabla:

- Informe sobre tratamiento del soporte.
- Efectuar dos cotas de limpieza, una a medio fondo y otra hasta el original.
- Levantar repintes y restauraciones.
- Reintegrar en una o varias zonas paños y partes del cuerpo de una figura.
- Barnizar en semimate una superficie pintada de un metro cuadrado como mínimo.

Pintura sobre tela:

- Forración de un lienzo pintado.
- Efectuar dos cotas de limpieza, una a medio fondo y otra hasta el original.
- Levantar repintes y restauraciones.
- Reintegrar, en una o varias zonas, paños y partes del cuerpo de una figura.
- Barnizar en semimate una superficie pintada de un metro cuadrado como mínimo.

Tercer ejercicio.—Realización de un ejercicio escrito según temario que en su día y con la antelación oportuna sea publicado por el Tribunal examinador sobre las siguientes materias:

- Métodos físico-químicos que se aplican a la conservación y restauración de las obras pictóricas.
- Su conservación en los Museos, colecciones privadas, etcétera.

Cuarto ejercicio.—Historia general del Arte (ejercicio escrito, teórico y práctico, con arreglo al temario que en su día y con la antelación oportuna sea publicado por el Tribunal examinador).

#### B) Restauradores de escultura

Primer ejercicio:

- Clasificación estilística de una escultura y estudio de sus materiales.
- Informe sobre su estado de conservación y síntesis del procedimiento de restauración a seguir.

Segundo ejercicio:

- Levantar repintes y restauraciones, consolidar la preparación y la policromía.
- Sobre una escultura, hacer dos cotas de limpieza, una a medio fondo y otra hasta el original.
- Reconstrucción de partes mutiladas (demolido).
- Reintegración de la preparación, pintura y barnizado.
- Dorado al agua o al mordiente.
- Estofado y cincelado.

Tercer ejercicio:

- Realización de un ejercicio sobre métodos físico-químicos aplicables a la conservación y restauración de las obras escul-

tóricas en madera, piedra y otros materiales, según temario que en su día y con la antelación oportuna sea publicado por el Tribunal examinador.

- Su conservación en los Museos, colecciones privadas, etcétera.

Cuarto ejercicio.—Historia general del Arte (ejercicio escrito, teórico y práctico, con arreglo al temario que en su día y con la antelación oportuna sea publicado por el Tribunal examinador).

#### C) Restauradores de arqueología

Primer ejercicio:

- Clasificación de un objeto y estudio de sus materiales.
- Informe sobre su estado de conservación y síntesis del procedimiento de restauración a seguir.

Segundo ejercicio:

- Limpieza por procedimientos mecánicos o químicos de un objeto de cerámica, metal, vidrio, etc.
- Reconstrucción de las partes mutiladas, en yeso y material plástico.
- Reconstrucción de un fragmento de mosaico.
- Reproducir un objeto arqueológico en plástico.

Tercer ejercicio:

- Realización de un ejercicio escrito sobre los métodos físico-químicos que se aplican a la conservación y restauración de los objetos arqueológicos.
- Su conservación en los Museos, colecciones privadas, etcétera.

Cuarto ejercicio.—Arqueología general (ejercicio escrito y teórico con arreglo al temario que en su día y con la antelación oportuna sea publicado por el Tribunal examinador).

2.º La disposición transitoria de la misma Orden quedará redactada en los siguientes términos:

«Disposición transitoria.—En la primera oposición libre que se convoque podrán tomar parte, además de los titulados a que se refiere el artículo tercero de esta Orden, los Restauradores del Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte, Arqueología y Etnología o Museos del Estado, siempre que unos y otros reúnan las condiciones siguientes:

- Llevar prestando tres años de servicios como mínimo en los respectivos Centros.
- Continuar prestando tales servicios en la actualidad.
- Presentar certificación favorable del Director del Instituto o Museo respectivo.»

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Quedan derogadas el apartado quinto y disposición transitoria de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 20 de junio de 1969.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento,  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 16 de junio de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*CUENTAS de gestión y balances de situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, aprobados por Orden de 22 de diciembre de 1970. (Continuación.)*

Cuentas de gestión correspondientes al año 1969 y balances de situación en 31 de diciembre del mismo año, referentes a cada una de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, aprobadas por el Ministerio de Trabajo con fecha 28 de noviembre de 1970 y por el Consejo de Ministros, con carácter definitivo, en la reunión celebrada el día 18 de diciembre del mismo año y que se insertan en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de la Seguridad Social, de 21 de abril de 1968.